



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION JEFATURAL N° 134 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 22 de Octubre de 2014.

VISTOS: La comunicación institucional de fecha 22.10.2014, de la Jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, establece que, son *Certificadores* debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la *Jefatura del Órgano Desconcentrado* respectivo *designa expresamente para realizar la función de expedir los Certificados Literales y Compendiosos*, que podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará *Abogado Certificador*;

Que, conforme los fundamentos expuestos por la Jefe de Unidad Registral mediante comunicación institucional del Visto, dirigido a esta Jefatura Zonal, resulta indispensable designar al Asistente Registral Luis Enrique Carranza Borges como *Abogado Certificador* a cargo del despacho de la Publicidad Registral de la Oficina Registral de Maynas-Iquitos, con efectividad anticipada desde el 01.10.2014;

Que, en ese orden de ideas, y dado a que el Asistente Registral Abogado LUIS ENRIQUE CARRANZA BORGES cumple con los requisitos establecidos por normas, se hace necesario autorizar que la emisión de la Publicidad Registral, así como la función de FEDATARIO, de la Oficina Registral de Maynas-Iquitos de la Zona Registral N°IV - Sede Iquitos, estén a cargo del referido profesional, desde el 01 de Octubre de 2014;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 de la ley del Procedimiento Administrativo, **la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2014-SUNARP/SG de fecha 01 de setiembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como ABOGADO CERTIFICADOR y de FEDATARIO de la Oficina Registral de Maynas- Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, al Asistente Registral **LUIS ENRIQUE CARRANZA BORGES**, con **efectividad anticipada** a partir del 01 de Octubre de 2014, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Abogado Certificador designado en el Artículo Primero, queda autorizado a emitir Certificados Literales y/o Compendiosos, en el ámbito de la Oficina Registral de Maynas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
José Luis Ferrán Silva
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



Distribución: UREG/UADM/UTI/AR.L.Carranza/Arch.